Ministerio de Industria, Energía y Minería

Dirección Nacional de Minería y Geología

GUÍA DE CARGA

Instructivo para empresas mineras

División de Contralor Fiscal

Dirección Nacional de Minería y Geología
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Versión 1.2
Última revisión: octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Este documento está dirigido a titulares, representantes y colaboradores de empresas mineras que exploten minerales al amparo del título minero Concesión para Explotar así como por autorizaciones precarias según artículos 97, 108 BIS, 116 y 119 del Código de Minería.

Se detallan requerimientos y el procedimiento básico para emitir guías con el nuevo sistema implementado por la Dirección Nacional de Transporte y su articulación con los certificados guía de transporte de minerales en soporte papel y electrónico de la Dirección Nacional de Minería y Geología.

2. OBLIGACIONES DE EXPLOTADORES Y TRANSPORTISTAS DE MINERALES

Las cargas minerales deben transportarse acompañadas de certificado-guía (en adelante Guía DINAMIGE) que legitime su origen, según lo dispone el art 126 bis del Código de Minería en su redacción:

> "Todo transporte de minerales o rocas que se realice dentro del territorio nacional deberá ir acompañado por un certificado-guía…"
>
> art.126 bis del Código de Minería

A su vez, todo transporte de carga (mineral o no) debe contar con una guía de transporte, según art.271 de Ley 17.296 en su redacción:

> "Todo transporte de carga terrestre que se realice en el país, deberá contar con una guía que contenga la información que se dispondrá en la reglamentación de la presente ley.
> La guía formaliza el contrato de transporte y corresponsabiliza a las partes"
>
> art.271 de Ley 17.296

Tradicionalmente, DINAMIGE ha provisto medios para la emisión de certificados-guía, originalmente en soporte papel y desde el año 2017 tanto en soporte papel como electrónico. En virtud de lo dispuesto en la resolución 270/26 se realizará una migración hacia los sistemas de la Dirección Nacional de Transporte (MTOP)* permitiendo a transportistas y explotadores mineros cumplir con la normativa minera y de transporte sin duplicar tareas administrativas.

Iniciada la etapa de transición, la emisión de Guías de Transporte de Carga de la Dirección Nacional de Transporte con la opción “Carga controlada por DINAMIGE” generará automáticamente una Guía DINAMIGE. Sin embargo, los certificados-guía de transporte de minerales (DINAMIGE) no generan guía de carga (MTOP).

Cada guía de carga (MTOP) generada con la opción “carga controlada por DINAMIGE” generará automáticamente una Guía DINAMIGE permitiendo a transportistas y explotadores mineros cumplir con la normativa minera y de transporte sin duplicar tareas administrativas.

**Los transportes de minerales carreteros (menos de 3.500kg) o aquellos transportes por medios fluviales o ferroviarios no se encuentran por el momento comprendidos en la migración hacia sistemas de DNT-MTOP, por lo cual deberán continuar emitiendo guías en soporte papel según disposiciones vigentes (art. 126 del Código de Minería).*

3. ACCIONES REQUERIDAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS MINERAS

a. Alta de empresa dadora en MTOP

Empresas que exploten minerales a cualquier título deberán darse de alta en el trámite creado por la Dirección Nacional de Transporte en el trámite en línea: https://www.gub.uy/tramites/alta-empresa-cargadora-dadora-tomadora

Empresas mineras ya registradas ante DNT-MTOP como "Carga no profesional" han sido habilitadas de oficio como empresa "Cargadora Dadora" por lo que no deberán realizar gestiones ante DNT-MTOP para comenzar a usar el sistema.

b. Registro de empresas mineras en DINAMIGE*

Permisarios de la Dirección Nacional de Hidrografía y empresas que exploten canteras de Obra Pública y que aún no hayan completado registro de empresas ante DINAMIGE, deberán completarlo ingresando al trámite en línea desarrollado a tal fin, disponible accediendo a: https://www.gub.uy/tramites/registro-empresas-mineras

Transportistas de cargas mineras, titulares y arrendatarios de Concesión para Explotar o de autorizaciones precarias según artículos 97, 108 BIS y 116 del Código de Minería no deberán realizar gestiones en DINAMIGE.

4. ARTICULACIÓN ENTRE SISTEMAS E IMPLEMENTACIÓN

La articulación entre sistemas se realizará con una etapa de transición donde los mecanismos actuales permanecerán habilitados. Sin embargo, a partir del 1º de octubre de 2026 se prevé que el único canal de emisión de guías sea el sistema “Guía de Carga” de la Dirección Nacional de Transporte.

- Etapa 1 *(Agosto - Diciembre de 2026):* Los explotadores mineros podrán escoger entre las siguientes opciones:
    a. Emitir GUÍAS DE CARGA (MTOP) con rol "dador" y escogiendo la opción "carga controlada por DINAMIGE".
    b. Continuar emitiendo GUÍAS DINAMIGE, en caso de emitir además GUÍA DE CARGA MTOP no deben seleccionar la opción “Carga controlada por DINAMIGE".

A partir de enero de 2027 no deberán emitirse para la misma carga certificado-guía de DINAMIGE y guía de transporte de carga (con opción “carga controlada por DINAMIGE”), dado que esto provocaría doble impacto en el sistema Canon en Línea y por lo tanto doble pago de Canon de Producción.

- Etapa 2 (previsto para enero de 2027): Migración definitiva al sistema de GUÍAS DE CARGA de MTOP. Momento por el cual los explotadores mineros deberán emplear siempre la opción "Carga Controlada por DINAMIGE". Se prevé descontinuar de forma inmediata o paulatina el uso de GUÍAS DINAMIGE.

5. USO DEL APLICATIVO (PARA EMPRESAS MINERAS)

En esta instancia se detallan los pasos para la versión web. Próximas ediciones de este instructivo incluirán el detalle correspondiente a la aplicación Android/iOS; no obstante, las variaciones entre plataformas no son significativas.

1. Ingresar a https://guiatransporte.mtop.gub.uy/ o a la aplicación de su preferencia.
2. En el menú del ángulo superior derecho, hacer clic en "Guías-Dador" y luego en "Crear Guía".

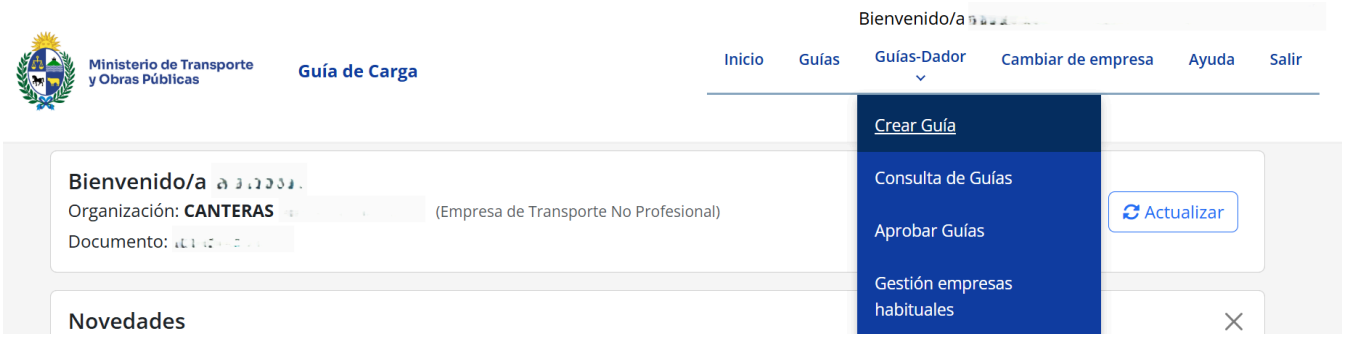


Fig.1: Captura de sistema Guía de Carga de MTOP

3. Seleccionar el origen y el destino de la carga (en versiones futuras, el origen se pre-cargará automáticamente).
4. Elegir, entre las opciones precargadas, la empresa de transporte correspondiente. Si no cuenta con empresas de transporte precargadas, puede agregar una desde el menú "Guías-Dador" > "Gestión de empresas habituales".
5. Vehículos:
   Puede cargar los datos del vehículo (opción a) o diferir esa tarea a la empresa de transporte (opción b).
   - Opción a: Seleccione la configuración del vehículo y las matrículas correspondientes. El sistema solo permite cargar matrículas ya configuradas por la empresa, o bien agregar la matrícula de la unidad remolcada.
   - Para diferir la carga de datos a la empresa transportista basta con seleccionar esta opción.
6. Si selecciona "Carga Controlada por DINAMIGE", el sistema emitirá automáticamente una guía DINAMIGE, cumpliendo en un solo paso con la normativa minera y de transporte. Si no selecciona esta opción, la guía generada cumplirá únicamente con la normativa de transporte, y deberá emitir por separado una guía minera de DINAMIGE (en papel o electrónica, vía web o SMS).

a. Debe ingresar el número de asunto y luego el año correspondiente. Por ejemplo, para la concesión de explotación 1333/2004, debe ingresar "1333" en asunto y "2004" en año. Luego, hacer clic en "Validar".
b. A continuación, seleccione el tipo de carga y luego la cantidad en el campo "cantidad estimada en kilogramos" (única unidad aceptada por el sistema). Si la cantera cuenta con balanza, debe ingresar el valor que esta arroje; si no cuenta con balanza, puede estimar la carga utilizando la tabla anexa.

7. Al igual que en "Vehículos", puede cargar los datos del conductor (opción a) o diferir esa tarea a la empresa de transporte (opción b).
    - Opción a: seleccione el país emisor del documento del conductor, el tipo de documento e ingrese el número sin puntos ni guiones. Para cédulas de identidad emitidas en Uruguay, el sistema completará automáticamente el nombre y apellido del conductor; en caso contrario, deberá ingresar manualmente.
    - Opción b: para diferir la carga de estos datos a la empresa transportista, basta con seleccionar esta opción.
8. Finalización: Puede guardar como borrador o guardar y enviar a la empresa de transporte.
    - Para guardar un borrador y continuar en otro momento, seleccione “guardar borrador” y luego “guardar”. Podrá encontrar esta guía y continuar con su emisión en el menú “Guías-Dador” y luego en “Consulta de Guías”.
    - Para emitir la guía, seleccionar “Guardar y enviar a la empresa de Transporte” y luego “Guardar”. Podrá encontrar esta guía en el menú “Guías-Dador” y luego en “Consulta de Guías”.

9. Aprobación de Guías: El proceso anterior para empresas mineras culmina con el envío de la guía a la empresa transportista, quien al aceptar comenzará el viaje. Es posible que la empresa transportista emita la guía, en este caso la empresa minera en su rol dador deberá aceptarla, para ello puede dirigirse al menú “Guías-Dador” y luego en “Aprobación de Guías”.

6. POR CONSULTAS O MAYOR INFORMACIÓN

Por consultas referentes a sistema Guía de Carga o al registro como Cargador-Dador en MTOP (DNT-MTOP):

- Consultar instructivos específicos o los vídeo-tutoriales:
  - Acceso al sistema
  - Cómo crear Guía Dador
  - Aprobación de guía dador.
  - Aprobación de guía por empresa
  - Autorizar usuarios
- Realizar consultas vía email a dnt.guiadecarga@mtop.gub.uy (se sugiere adjuntar capturas e identificación de la empresa y su explotación (RUT y Nº de Asunto)
- Realizar consultas telefónicas a los números:
  - 2915 8333 interno 20553 - lunes a viernes de 9:00 a 17:00
  - 0800 1803 - lunes a viernes de 6:00 a 22:00

Por consultas referentes a aspectos mineros, transición entre sistemas o casos no comprendidos:

- Realizar consultas vía email a guias@miem.gub.uy incluyendo datos de contacto, identificación de la empresa y el asunto (RUT y Nº de Asunto).
- Realizar consultas telefónicas a los números 2800 1234 int. 7739, 7735 - lunes a viernes de 10 a 15hs.